



RESOLUCION NO. 66-2020

SOBRE DECLARACIÓN DE GANADORES DE LAS CANDIDATURAS PRESIDENCIAL Y VICEPRESIDENCIAL DE LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS GENERALES PRESIDENCIALES CELEBRADAS EL 5 DE JULIO DEL 2020, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2020-2024.

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, institución de derecho público establecida en la Constitución de la República y regida por la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, del 18 de febrero de 2019, regularmente constituida en su sede principal, sita en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero en Santo Domingo, frente a la "Plaza de la Bandera", integrada por **Julio César Castaños Guzmán**, Presidente; **Roberto B. Saladín Selin**, Miembro; **Carmen Imbert Brugal**, Miembro; **Rosario Graciano De Los Santos**, Miembro; y, **Henry Mejía Oviedo**, Miembro; asistidos por **Ramón Hilario Espiñeira Ceballos**, Secretario General.

VISTA: La Constitución Vigente de la República Dominicana.

VISTA: La Ley de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos Núm. 33-18, del 13 de agosto de 2018, publicada en la G.O. No.10917, del 15 de agosto de 2018.

VISTA: La Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm. 15-19, del 18 de febrero del año 2019, publicada en la G.O. No.10933, del 20 de febrero de 2019.

VISTA: La Proclama Electoral dictada por la Junta Central Electoral el 17 marzo del 2020, que llama a realizar Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones, el domingo 17 de mayo del 2020.

VISTA: La Resolución No. 36-2020, dictada por la Junta Central Electoral, sobre Admisión de Candidaturas para el Nivel Presidencial correspondientes a las Elecciones Ordinarias Generales del 17 de mayo de 2020, dictada en fecha 19 de marzo de 2020.

VISTA: La Resolución No. 42-2020 sobre posposición a causa de fuerza mayor por emergencia sanitaria de las Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones de la República Dominicana, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 13 de abril del año 2020, mediante la cual se convoca de forma extraordinaria la reunión de las Asambleas Electorales para elegir el Presidente/a y Vicepresidente/a de la República, el Senador/a y los Diputados representantes del Distrito Nacional, los/as Senadores/as y los Diputados/as de todas las provincias del país, así como cinco (5) Diputados/as Nacionales por acumulación de votos, y los Diputados/as Representantes ante el Parlamento



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



Centroamericano (Parlacen), para el día domingo cinco (5) de julio de dos mil veinte (2020).

VISTA: La Relación General Definitiva del Cómputo Electoral de fecha 9 de julio de 2020 de las Elecciones Extraordinarias Generales Presidenciales celebradas el 5 de julio del año 2020.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 209 de la Constitución, establece que "Las asambleas electorales funcionarán en colegios electorales que serán organizados conforme a la ley. Los colegios electorales se abrirán cada cuatro años para elegir el Presidente y Vicepresidente de la República, a los representantes legislativos, a las autoridades municipales y a los demás funcionarios electivos. Estas elecciones se celebrarán de modo separado e independiente. Las de presidente, vicepresidente y representantes legislativos y parlamentarios de organismos internacionales, el tercer domingo del mes de mayo y las de las autoridades municipales, el tercer domingo del mes de febrero."

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 211 de la Constitución de la República: "Las Elecciones serán organizadas, dirigidas y supervisadas por la Junta Central Electoral y las juntas electorales bajo su dependencia, las cuales tienen la responsabilidad de garantizar la libertad, transparencia, equidad y objetividad de las elecciones."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 212 de la Constitución de la República dispone: "La Junta Central Electoral es un órgano autónomo con personalidad jurídica e independencia técnica, administrativa, presupuestaria y financiera, cuya finalidad principal será organizar y dirigir las asambleas electorales para la celebración de elecciones y de mecanismos de participación popular establecidos por la presente Constitución y las leyes. Tiene facultad reglamentaria en los asuntos de su competencia."

CONSIDERANDO: Que el numeral 18 del Artículo 18 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm.15-19, establece lo siguiente: "Artículo 18.- Atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral. Son atribuciones del Pleno de la Junta Central Electoral lo siguiente. 18. Declarar los ganadores de las elecciones y otorgar los certificados correspondientes a los electos presidente y vicepresidente de la República y cargos congresionales."

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral, declaró la apertura formal del proceso electoral en la República Dominicana y en las ciudades donde se ha implementado el Voto del Dominicano en el Exterior, mediante la Proclama Electoral dictada por la Junta Central Electoral el 17 marzo del 2020, que llama a realizar Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones, el domingo 17 de mayo del 2020.



CONSIDERANDO: Que los Partidos Políticos legalmente reconocidos por esta Junta Central Electoral, depositaron en los plazos establecidos por la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm.15-19, las propuestas de candidaturas a que se refieren los artículos 137 y siguientes a las posiciones de Presidente y Vicepresidente de la República Dominicana, para las elecciones presidenciales a celebrarse el 17 de mayo del 2020.

CONSIDERANDO: Que las referidas propuestas de candidaturas fueron admitidas por la Junta Central Electoral, mediante la Resolución No. 36-2020, sobre Admisión de Candidaturas para el Nivel Presidencial correspondientes a las Elecciones Ordinarias Generales del 17 de mayo de 2020, dictada en fecha 19 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 42-2020 sobre posposición a causa de fuerza mayor por emergencia sanitaria de las Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones de la República Dominicana, dictada por la Junta Central Electoral en fecha 13 de abril del año 2020, se convocó de forma extraordinaria la reunión de las Asambleas Electorales para elegir el Presidente/a y Vicepresidente/a de la República, el Senador/a y los Diputados representantes del Distrito Nacional, los/as Senadores/as y los Diputados/as de todas las provincias del país, así como cinco (5) Diputados/as Nacionales por acumulación de votos, y los Diputados/as Representantes ante el Parlamento Centroamericano, para el día domingo cinco (5) de julio de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que efectivamente el 5 de julio del año 2020, se reunieron las Asambleas Electorales en cumplimiento con la disposición del Artículo 209 de la Constitución de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que los resultados obtenidos por las candidaturas que contendieron en las elecciones celebradas el 5 de julio del año 2020 se reflejan en los Boletines Nacionales Electorales contentivos de las relaciones provisionales de los cómputos generales emitidos por esta Junta Central Electoral.

CONSIDERANDO: Que en la Relación General Definitiva del Cómputo Electoral, de fecha 9 de julio del año 2020, correspondiente al Nivel Presidencial, se recoge el total de los votos válidos emitidos en los diecisiete mil cien (17,100) colegios electorales que atribuyen el orden de posiciones a las candidaturas admitidas para el referido proceso electoral cuyos resultados son los siguientes:



Agrupación Política y/o Alianza	Votos obtenidos	Porcentaje
Partido de la Liberación Dominicana y Aliados	1,537,078	37.46%
Partido de la Liberación Dominicana	1,352,842	
Partido Revolucionario Dominicano	97,655	
Partido Movimiento Democrático Alternativo	22,286	
Partido Cívico Renovador	24,626	
Partido Unión Demócrata Cristiana	10,769	
Partido Popular Cristiano	12,060	
Partido de Acción Liberal	9,379	
Partido Demócrata Popular	4,001	
Partido Revolucionario Independiente	3,460	
Partido Revolucionario Moderno y Aliados	2,154,866	52.52%
Partido Revolucionario Moderno	1,998,407	
Frente Amplio	27,270	
Partido Humanista Dominicano	29,231	
Partido Dominicanos por el Cambio	31,511	
Partido Revolucionario Social Demócrata	26,166	
Alianza Por la Democracia	15,664	
Partido País Posible	26,617	
Partido Reformista Social Cristiano y Aliados	365,226	8.90%
Partido Reformista Social Cristiano	73,913	
Bloque Institucional Social Demócrata	16,571	
Partido de Unidad Nacional	19,973	
Partido Quisqueyano Demócrata Cristiano	13,133	
Fuerza Nacional Progresista	8,098	
Partido Fuerza del Pueblo	233,538	
Alianza País	39,458	0.96%
Partido Demócrata Institucional	3,484	0.08%
Partido Nacional Voluntad Ciudadana	3,250	0.08%

CONSIDERANDO: Que la cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres (59,943) votos nulos, reflejados en la Relación General Definitiva del Cómputo Electoral, fueron revisados y confirmados como tales.

CONSIDERANDO: Que los votos obtenidos para las candidaturas sustentadas por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y aliados, superan la mayoría absoluta, es decir más de la mitad de los votos válidos emitidos en el Nivel Presidencial, quedando desestimada la celebración de una Segunda Elección, por lo que procede declararlas ganadoras al tenor de lo dispuesto en el Artículo 209 de nuestra Constitución.

CONSIDERANDO: Que todos los partidos políticos reconocidos con candidaturas admitidas fueron debidamente convocados a la Sesión Pública con el Pleno de la Junta Central Electoral el día martes 14 de Julio del año 2020, en la cual se dieron a conocer los resultados totales provisionales contenidos en la Relación General Definitiva del Cómputo Electoral, en el Nivel Presidencial, correspondiente a las Elecciones Ordinarias Generales Presidenciales, Congresuales celebradas el 5 de julio del año 2020;



REPUBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

La **JUNTA CENTRAL ELECTORAL**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO: Declara, oficialmente, los resultados contenidos en la Relación General Definitiva del Cómputo Electoral, en el Nivel Presidencial de fecha 9 de Julio del año 2020, precedentemente transcritos.

SEGUNDO: Declara, a los señores **Luis Rodolfo Abinader Corona y Raquel Peña Rodríguez, Presidente y Vicepresidenta Constitucional de la República**, respectivamente, electos en las elecciones celebradas para el período constitucional que se inicia el 16 de agosto del año 2020, por haber obtenido el Partido Revolucionario Moderno (PRM) y aliados la cantidad de 2,154,866 (52.52%) votos válidos, cantidad superior a la mayoría absoluta, establecida en la Constitución de la República.


TERCERO: Ordena, la expedición de los correspondientes Certificados de Elección a los candidatos electos señores **Luis Rodolfo Abinader Corona** como Presidente Constitucional de la República y **Raquel Peña Rodríguez**, como Vicepresidenta de la República de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 18 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral Núm.15-19.

CUARTO: Ordena, la remisión de los Duplicados de los Certificados de Elección, así como de los Resultados Electorales Definitivos, al Presidente del Senado de la República, en su calidad de Presidente de la Asamblea Nacional, para que dicho órgano proceda a la proclamación de los candidatos ganadores como Presidente y Vicepresidente de la República, tal y como lo disponen los numerales 2 y 3 del artículo 120 de la Constitución de la República.

QUINTO: Dispone, que la presente Resolución sea publicada en la forma prevista por la Ley.


Dada en Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República, a los catorce (14) días del mes de Julio del año 2020.


JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN
Presidente


ROBERTO B. SALADÍN SELIN
Miembro Titular


CARMEN IMBERT BRUGAL
Miembro Titular


ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS
Miembro Titular


HENRY O. MEJÍA OVIEDO
Miembro Titular


RAMÓN HILARIO ESPÍNEIRA CEBALLOS
Secretario General

